

“ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de "MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", Banco Cooperativo, del Domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos mil cuatrocientos noventa y dos guión ciento cuatro guión tres, quien en lo sucesivo se denominará el "Banco Cooperativo"; y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien en adelante me denominaré como "El Cliente", celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **I. DECLARACIÓN DEL CLIENTE.** Declaro que soy titular de servicios y/o productos activos y pasivos contratados previamente con el Banco Cooperativo o que lo seré en el futuro con nuevos servicios y/o productos que contrate con éste, conforme a los términos y condiciones que consten en los respectivos contratos y de los cuales puedo disponer por medio de distintos canales físicos y/o electrónicos tales como: servicio en ventanillas en agencias del Banco Cooperativo, cajeros automáticos y cualesquiera otros medios que el Banco Cooperativo ponga a mi disposición en el futuro. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** El Banco Cooperativo por medio del presente contrato pone a disposición del Cliente el servicio de operaciones a través de una aplicación móvil a la cual podrá acceder mediante el uso de equipos, dispositivos móviles y sistemas automatizados, de conformidad al artículo treinta y siete literal h) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que le permitirán al Cliente realizar transacciones y consultas financieras de los productos activos y pasivos contratados previamente con el Banco Cooperativo o que en el futuro contrate, o acceder a aquellos productos activos o pasivos propiedad de terceros contratados con el Banco Cooperativo o con cualquiera de las Entidades del Sistema Fedecredito, afiliados al servicio de Banca Móvil. **III. TERMINOS.** **a)** Clave de Acceso (PIN): Número de identificación personal que se utiliza para acceder a servicios y operaciones financieras por medio de dispositivos móviles; **b)** Cliente: Persona natural que mantiene una relación contractual con el Banco Cooperativo para la prestación de uno o varios servicios o transacciones financieras; **c)** Dispositivo móvil: Uso de un aparato electrónico móvil para acceder a servicios bancarios y ejecutar operaciones financieras transaccionales y no transaccionales; **d)** Plataforma Tecnológica: Conjunto de componentes electrónicos de hardware y software destinados a dar soporte de fiabilidad, estabilidad y seguridad a todas las transacciones que se efectúen mediante dispositivos móviles; **e)** Encriptación de la Información: Protección de la información para que no pueda ser comprendida por personas no autorizadas; **f)** Transacciones: Servicios y operaciones financieras realizadas por medio de dispositivos móviles; y **g)** SISTEMA FEDECREDITO: Para los efectos del presente contrato comprenderá a FEDECREDITO, las Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores, de conformidad al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. **IV. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, pudiendo ambas partes darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación de la parte interesada a la otra, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **V. ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE BANCA MÓVIL.** El Banco Cooperativo pone a disposición del Cliente los servicios de Banca móvil, en adelante denominado "FEDE MÓVIL", para realizar operaciones financieras previstas en este contrato con productos que éste ha convenido con el Banco Cooperativo; este servicio lo podrá contratar el Cliente en cualquiera de sus agencias debiendo afiliarse previamente. La afiliación se realizará simultáneamente a la firma del presente contrato y en ese acto el Cliente definirá su usuario, el Banco Cooperativo enviará a su dispositivo móvil una contraseña de acceso inicial a través de un mensaje de texto, la que únicamente

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 1 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento".



“ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

le permitirá realizar el cambio obligatorio de la contraseña de acceso a los servicios de FEDE MÓVIL, la cual será personalizada y definida por el Cliente, de modo que sólo él la conocerá. **VI. USO PERSONAL.** La clave secreta para el servicio FEDE MÓVIL contratado por el Cliente es de uso estrictamente personal, intransferible e intransmisible y sustituye la firma autógrafa del Cliente, por lo cual no deberá revelar a terceros dicha clave. El Cliente deberá adoptar todas las precauciones necesarias para que la información que el Banco Cooperativo le envíe relacionada a su clave secreta, sea únicamente visualizada y conocida por él. **VII. CUENTA DE AHORRO PRINCIPAL.** El Cliente designa como cuenta de ahorro principal asociada al servicio FEDE MOVIL la número \_\_\_\_\_ y como cuenta de ahorro secundaria la(s) número(s) \_\_\_\_\_ que posee con el Banco Cooperativo, a las cuales podrá cargarse todo valor por transacción que por él sea realizada de acuerdo al presente contrato. Los montos límites por cada tipo de operación se encuentran definidos en las Políticas del Banco Cooperativo y Regulación aplicable a cada una de ellas, que se han hecho del conocimiento previo del Cliente, y en lo que corresponda a éste se hará de acuerdo al perfil del Cliente. **VIII. PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE FEDE MÓVIL.** El Cliente podrá realizar las consultas y operaciones financieras, previa afiliación de los productos al servicio FEDE MÓVIL que se detallan a continuación: **a)** Consulta de los productos y servicios que el Cliente haya contratado con el Banco Cooperativo, tales como: i. Consulta de su(s) cuenta(s) de ahorro, ahorro programado, ahorro restringido y depósitos a plazo; ii. Consulta de disponibilidad de remesa familiar; iii. Consulta de saldos de préstamo(s); iv. Consulta de saldos de tarjeta de crédito del SISTEMA FEDECRÉDITO; v. Consulta de FEDEPUNTOS; y vi. Otras consultas que en el futuro el Banco Cooperativo ponga a disposición del Cliente, las cuales serán gratuitas y se harán de su conocimiento para que éste decida si las acepta o no, en ningún caso el silencio del cliente será considerado como una autorización de las mismas; **b)** Operaciones financieras con los productos y servicios que el Cliente haya contratado con el Banco Cooperativo, tales como: i. Transferencias de fondos de su cuenta de ahorro a otra cuenta de ahorro o ahorro programado, de la cual sea titular, contratada con el Banco Cooperativo o con cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO; ii. Transferencias de fondos de su cuenta de ahorro a otra cuenta de ahorro, propiedad de terceros, contratada con el Banco Cooperativo o con cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO; iii. Realizar pagos de préstamos propios o de terceros, otorgados por el Banco Cooperativo o por cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO, con cargo a su cuenta de ahorro; iv. Realizar pago de tarjeta(s) de crédito de la cual sea titular o de terceros emitida por el Banco Cooperativo o por cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO, con cargo a su cuenta de ahorro; v. Pago de recibos de servicios de telefonía, agua, energía eléctrica u otros servicios, con cargo a su cuenta de ahorro; vi. Cobro de remesas familiares, de la cual sea titular, mediante depósito en cuenta de ahorro, aperturada en el Banco Cooperativo o en cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO; vii. Canje de FEDEPUNTOS por medio de depósito en cuentas de ahorro aperturada en el Banco Cooperativo o en cualquier otra Entidad del SISTEMA FEDECRÉDITO; viii. Cobro y envío de remesa local; y ix. Otras operaciones financieras que en el futuro el Banco Cooperativo ponga a disposición del Cliente, las cuales serán gratuitas y se harán de su conocimiento para que éste decida si las acepta o no, en ningún caso el silencio del cliente será considerado como una autorización de las mismas;. Toda información obtenida y toda operación realizada por el Cliente utilizando su clave de acceso confidencial se entenderá que ha sido realizada por el Cliente o autorizada por él mismo, por lo que se consideran “en firme e irrevocable”, cuando éstas hayan sido confirmadas por el Cliente, sea que se trate de operaciones monetarias o no, tales como cargos, abonos, entre otras. **IX. NO COBRO DE COMISIONES POR LOS SERVICIOS.** El Banco Cooperativo no cobrará comisiones por la prestación del servicio FEDE MOVIL, ni por ninguna de las transacciones u operaciones que se realicen a través de ese servicio. **X. ASISTENCIA EN EL USO DE FEDE MÓVIL.** Previo a la firma de este contrato el Banco Cooperativo ha explicado al Cliente los efectos e implicaciones del presente contrato, del uso del servicio FEDE MÓVIL, del valor probatorio de los documentos o registros de sus operaciones y de la sustitución de su firma autógrafa por su clave secreta, lo que es de su conocimiento y comprensión. Adicionalmente, el Cliente contará con el soporte telefónico a través del

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 1 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.



“ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

número \_\_\_\_\_, disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana o podrá hacer sus consultas personalmente en la Oficina Central o Agencias del Banco Cooperativo en horas hábiles de atención al público. **XI. TECNOLOGÍA Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA EL USO ÓPTIMO DE FEDE MÓVIL.** Para acceder al servicio FEDE MÓVIL el Cliente deberá contar con un dispositivo móvil apto para la tecnología requerida en su momento por el Banco Cooperativo y deberá poseer activo el servicio de navegación por internet, Wi-Fi o cualquier otro requisito necesario al momento de la aceptación del presente contrato; así como mantener actualizados ante el Banco Cooperativo los datos básicos necesarios para el suministro del servicio. El Cliente elegirá libremente los proveedores de las tecnologías y equipos requeridos para acceder a los servicios de FEDE MÓVIL; por lo anterior, la contratación con los proveedores será realizada directamente por el Cliente, sin intervención o responsabilidad del Banco Cooperativo. En consecuencia, el Banco Cooperativo no se hace responsable por la suspensión del servicio por incumplimiento de las obligaciones contractuales con los proveedores de servicios de navegación de internet o Wi-Fi o por no contar con el equipo apropiado. **XII. DERECHOS DEL CLIENTE.** Son derechos del Cliente: **a)** Que el Banco Cooperativo le resuelva los reclamos derivados del servicio objeto de este contrato, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Cliente lo haga del conocimiento del Banco Cooperativo a través de una solicitud debidamente firmada por el Cliente, cuyo formato se encuentra disponible en las Agencias del Banco Cooperativo, en la que se detallará el reclamo a solventar; **b)** Ser informado, con al menos veinticuatro horas de anticipación, de la suspensión del servicio objeto de este contrato, por mantenimiento preventivo o correctivo de los sistemas tecnológicos; **c)** Recibir del Banco Cooperativo la información completa, clara y precisa sobre las características del servicio aquí contratado, así como de los riesgos y de las condiciones de la contratación; **d)** Suspender el servicio de FEDE MÓVIL contratado, con las mismas o similares facilidades que tuvo para contratarlo; y **e)** Recibir un trato igualitario en similares circunstancias con otros Clientes, sin discriminación o abuso de ninguna clase. **XIII. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Son obligaciones del Cliente las siguientes: **a)** Contratar la empresa de servicios de internet de su preferencia, que le permitan acceder al servicio de FEDE MÓVIL; **b)** Disponer de un dispositivo móvil y/o equipos electrónicos, que le permitan acceder al servicio FEDE MÓVIL y realizar las operaciones financieras disponible en éste. El Banco Cooperativo no asume responsabilidad alguna, por los inconvenientes que el Cliente tuviere con su equipo y proveedor de internet utilizado, salvo prueba en contrario; **c)** Tomar las medidas de seguridad necesarias para resguardar el nombre de usuario y la clave secreta registrada, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos, no revelándolas a terceros, ni permitir que éstos las utilicen. En caso que el Cliente no adopte las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de o revele a terceros su nombre de usuario o clave de acceso, el Cliente libera al Banco Cooperativo de toda responsabilidad por el descuido y efectos negativos que pudieran llegarse a producir, salvo prueba en contrario; **d)** Reportar inmediatamente al Banco Cooperativo, el robo, hurto, sustracción o extravío de su nombre de usuario y clave secreta del servicio FEDE MÓVIL; por medio de llamada telefónica al número \_\_\_\_\_, o personalmente en las agencias del Banco Cooperativo, en horas de atención al público; la falta de notificación oportuna del Cliente; libera de responsabilidad al Banco Cooperativo por las transacciones realizadas con posterioridad a las irregularidades, salvo prueba en contrario; **e)** Mantener la titularidad y los fondos suficientes en la(s) cuenta(s) de ahorro, para realizar las operaciones financieras de pago y transferencia de fondos a través del servicio de FEDE MÓVIL; **f)** Solicitar por escrito al Banco Cooperativo la suspensión o bloqueo del servicio FEDE MÓVIL, en cualquiera de sus agencias u oficinas de Atención al Cliente; **g)** Reportar al Banco Cooperativo cualquier irregularidad observada en el servicio FEDE MÓVIL, así como el extravío, hurto, robo del dispositivo móvil; por medio de llamada telefónica al número \_\_\_\_\_, o personalmente en las agencias del Banco Cooperativo, en horas de atención al público; la falta de notificación oportuna del Cliente, libera de responsabilidad al Banco Cooperativo por las transacciones realizadas con posterioridad a las irregularidades, salvo prueba en contrario; **h)** Atender recomendaciones sobre el uso del servicio FEDE MÓVIL que le efectúe el Banco Cooperativo; **i)** Presentar observaciones a las anotaciones en su(s) libreta(s) de ahorro, estado(s) de

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 1 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.



“ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

cuenta(s) de su(s) depósitos en cuenta(s) de ahorro o estado de cuenta de su tarjeta(s) de crédito del SISTEMA FEDECRÉDITO, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recibido el estado de cuenta respectivo. La falta de presentación de observaciones dentro del plazo mencionado, hará presumir al Banco Cooperativo la exactitud de las anotaciones y de los asientos que figuren en la contabilidad del Banco Cooperativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1194 del Código de Comercio en relación al artículo 3 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; **j)** Asumir la responsabilidad de los errores que se cometan en la digitación y autorización de operaciones financieras por medio del servicio FEDE MÓVIL, liberando al Banco Cooperativo de los efectos que dichos errores conlleven, salvo prueba en contrario; **k)** En caso de errores en las transferencias de fondos a cuentas de terceros, el Cliente asume toda la responsabilidad por la pérdida de los montos transferidos; **l)** Dar aviso de forma escrita o por correo electrónico al Banco Cooperativo de cualquier cambio del número telefónico asociado al Servicio FEDE MÓVIL; en caso de omitir dicho aviso, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el número telefónico indicado en los registros del Banco Cooperativo; **m)** Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios correspondientes derivados del uso indebido o inadecuado del sistema; **n)** Facultar al Banco Cooperativo para actualizar, suspender y/o interrumpir el servicio en caso de hacker, suplantación de identidad, conocido como “phishing”, préstamos de claves a terceros, entre otros, previo aviso al Cliente; **o)** Asumir la responsabilidad de descargar las actualizaciones que se pongan a su disposición en el futuro, así como el uso y consumo del plan de datos requeridos para tal efecto y contar con el espacio suficiente en memoria del dispositivo para almacenar las referidas actualizaciones; **p)** Gestionar de forma personal a través de los medios que el Banco Cooperativo ponga a su disposición, la asignación y creación de nueva clave secreta por motivos de olvido de su clave o bloqueos de accesos o autorizaciones solicitadas; y **q)** Garantizar que las transacciones que realice en virtud del presente contrato no violenten las leyes o disposiciones normativas, obligándose en especial a brindar la información y exigencias que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. **XIV. OBLIGACIONES DEL BANCO COOPERATIVO.** Son obligaciones del Banco Cooperativo las siguientes: **a)** Comunicar al Cliente por medio de mensaje de texto, la clave secreta inicial para uso de FEDE MÓVIL; **b)** Garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica para brindar el servicio de FEDE MÓVIL, dentro de los términos pactados en el presente contrato; **c)** Salvaguardar la confidencialidad de la identificación electrónica del Cliente, salvo por requerimiento de autoridad competente; **d)** Contar con la plataforma informática que le permita brindar el servicio de FEDE MÓVIL; **e)** Garantizar la continuidad del servicio y del funcionamiento adecuado de los sistemas tecnológicos; para lo cual el Banco Cooperativo cuenta con Manuales de seguridad de la información y planes de contingencia y de continuidad del negocio, para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de las operaciones electrónicas realizadas a través de FEDE MÓVIL; sin perjuicio de lo anterior, el funcionamiento de la plataforma informática podrá suspenderse en cualquier tiempo, por mantenimiento o reparaciones técnicas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por causas no atribuibles al Banco Cooperativo; **f)** Poner a disposición del Cliente el servicio FEDE MÓVIL las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por causas no atribuibles al Banco Cooperativo; **g)** Garantizar al Cliente el respaldo de las operaciones financieras que realice a través del servicio FEDE MÓVIL; **h)** Probar por medio de estados de cuenta físicos o electrónicos, los saldos de las cuentas de depósito; **i)** Atender consultas sobre la operatividad del servicio FEDE MÓVIL y reclamos por inconsistencias o anomalías en sus cuentas, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha del reclamo; **j)** Comunicar oportunamente al Cliente cualquier cambio en la operatividad o funcionamiento del servicio FEDE MÓVIL; **k)** Responder por cualquier transacción efectuada posteriormente a la suspensión o bloqueo del servicio que haya solicitado el Cliente en cualquiera de las agencias u oficinas de Atención al Cliente; **l)** Garantizar que las transacciones que realice el Cliente en uso del presente contrato no violenten las leyes o disposiciones normativas, obligándose en especial a brindar la información y exigencias que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. **XV. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL BANCO COOPERATIVO.** El Banco Cooperativo no será responsable de la prestación del servicio al que se

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 1 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.



“ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

refiere el presente contrato, salvo prueba en contrario, en los siguientes casos: **a)** Por la incompatibilidad de los equipos que el Cliente utilice para acceder al servicio aquí contratado; **b)** Por fallas en el dispositivo móvil o equipos automatizados del Cliente, redes telefónicas, problemas eléctricos o de transmisión de datos, u otras, ajenas al control del Banco Cooperativo; **c)** Por la suspensión temporal o definitiva que realice el proveedor del servicio de internet o telefonía al Cliente o por los inconvenientes que éste tuviere con el equipo o hardware; **d)** Por transacciones realizadas por el Cliente que no se completen, debido a la insuficiencia de fondos en la(s) cuenta(s) de ahorro o saldo de la tarjeta de crédito del Cliente, para realizar la operación financiera; **e)** Por revelar el Cliente su clave secreta o nombre de usuario a terceros o por no adoptar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de su clave de acceso y nombre de usuario, en cuyo caso el Cliente libera además al Banco Cooperativo de toda responsabilidad por el descuido y efectos negativos que pudieran llegarse a producir; **f)** Por fraudes ocasionados mediante el uso de programas instalados en los equipos utilizados por el Cliente; **g)** Por no seguir el Cliente, las instrucciones dadas por el Banco Cooperativo para acceder el servicio de FEDE MÓVIL; y **h)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **XVI. OTROS MEDIOS.** El Banco Cooperativo podrá en el futuro adoptar otros medios de acceso y/o autenticación, tales como lectores de huellas digitales, token, claves de uso único u otros sistemas y/o mecanismos de seguridad que se considere oportuno en la utilización del presente servicio, medios que el Cliente podrá hacer uso, previa explicación dada por el Banco Cooperativo para su conocimiento y comprensión. En caso que el Cliente no aceptare estos nuevos mecanismos de acceso y/o autenticación propuestos por el Banco Cooperativo, podrá solicitar la suspensión del servicio y consecuentemente la terminación del contrato. **XVII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el Banco Cooperativo o cualquier autoridad judicial o administrativa, detectare que el Cliente ha utilizado el servicio objeto de este contrato, contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas aquí contenidas y/o transgrediendo las demás leyes, reglamentos, instructivos que regulan las operaciones financieras, el Banco Cooperativo podrá suspender o restringir el servicio objeto de este contrato, lo cual se hará del conocimiento del Cliente. **XVIII. CUSTODIA DE REGISTROS.** Los sistemas electrónicos del Banco Cooperativo registrarán las operaciones realizadas por el Cliente a través del servicio FEDE MÓVIL; dichos registros serán resguardados en bases de datos por el término de diez años, de conformidad al artículo cuatrocientos cincuenta y uno del Código de Comercio; pudiendo el Cliente solicitar los registros indicando el tipo y la fecha de la transacción. **XIX. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Incumplimiento de lo pactado en el presente contrato, y b) Por acuerdo entre las partes, previa notificación con al menos treinta días de anticipación, a la fecha solicitada para la terminación del contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de \_\_\_\_\_, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial promovida por el Banco Cooperativo, será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza. **XXI. OTRAS DISPOSICIONES.** Lo no previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, y, en general, a toda disposición de derecho común relacionada con la materia, siempre y cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario. **XXII. DECLARACIÓN DEL CLIENTE.** El Cliente declara expresamente que el Banco Cooperativo le ha explicado en forma clara, amplia, detallada y satisfactoria, las implicaciones del presente contrato previo a su suscripción; el cual ha leído en su totalidad y por ello las acepta. **XXIII. ACEPTACIÓN.** El Cliente declara que ha leído, conoce y acepta los efectos legales del presente contrato, por explicación que al efecto le hizo el Banco Cooperativo. En fe de lo cual las partes firmamos el presente documento, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_  
Delegado del Banco Cooperativo

F. \_\_\_\_\_  
Cliente

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 1 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.